RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-62870/24, caratulado: “VILLCA SABINA - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. VILLCA SABINA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9048283/3) no calificó en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 04/06, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar las necesidades económicas totales de la solicitante.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y a la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. VILLCA SABINA, con domicilio en Cnel. José Superí 645, Barrio La Madrid, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3016031 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario N° 41095, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 44777 de la localidad de Salta Capital. En su mérito, eximirla en un 60% (sesenta por ciento) de la

facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo total de 4,5 m³/mes) y eléctricos (con un tope de consumo de 120 kWh/mes) por el término de un año, a contar desde el período 02/2025, de acuerdo con el art. 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establecido en el art. 12, inc. b), de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 20/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 20/01/2025